



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2018-MPM/A

Moyobamba, **17 MAYO 2018**

## VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 400-MPM, de fecha 09 de febrero de 2018; El Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MPM/A, de fecha 16 de marzo de 2018; El Informe Técnico N° 054-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 11 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 619-2018-MPM/GDS, de fecha 14 de mayo de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 400-MPM, de fecha 09 de febrero de 2018, en su *Artículo Primero*: Aprueba las Normas del Procedimiento Lectoral y el Sistema de Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo San Miguel, el mismo que consta de tres (3) Títulos, cinco (5) Capítulos, (31) treinta y un Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias. *Artículo Segundo*: Constitúyase la Comisión Técnica Provincial de apoyo para el proceso electoral al Centro Poblado Nuevo San Miguel antes dicho, la cual estará integrada por tres (3) trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presidida por el Jefe del Área responsable de la Organización del Proceso;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MPM/A, de fecha 16 de marzo de 2018; resuelve: APROBAR, el Cronograma de Elecciones para el Centro Poblado Nuevo San Miguel, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, a través del Informe Técnico N° 054-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 11 de mayo de 2018; el Jefe del Área de Participación Ciudadana, comunica al Gerente de Desarrollo Social, que el Área de Participación Ciudadana ha evaluado toda la documentación necesaria en las elecciones del nuevo alcalde y regidores; por lo tanto considera PROCEDENTE el Reconocimiento y Proclamación de la **Agrupación Política "Somos Nuevo San Miguel"**, como lista ganadora en las elecciones realizadas el 06 de mayo de 2018, en el Centro Poblado Nuevo San Miguel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante la Nota Informativa N° 619-2018-MPM/GDS, de fecha 14 de mayo de 2018; el Gerente de Desarrollo Social (e), solicita a la Secretaría General, el Reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Nuevo San Miguel;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2018-MPM/A**

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, a la Agrupación Política **"SOMOS NUEVO SAN MIGUEL"**, ganador de las elecciones realizadas el pasado 06 de mayo de 2018, para el Gobierno de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo San Miguel, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín, por un periodo de Cuatro (04) años, integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
ALCALDE	SR. HERMOGENES CARHUATANTA SUAREZ	27988676
REGIDORES	SR. JUAN ALVITES TORRES SR. RONAL ALEJANDRO FRIAS GUERRERO SRA. SARITA FASABI RODAS SR. GUADALUPE VILLALOBOS CHILCON SR. HENRY IZQUIERDO ESPINOZA	00830576 43228091 45859161 27242803 48443712

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, copia certificada de la presente resolución a los interesados y al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los miembros del Consejo Municipal proclamados para ejercer el cargo, deben previamente prestar juramento de acuerdo a ley, según lo establecido en el artículo 06° de la Ley N° 26997 - Ley que establece la Conformación de Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**ARTICULO QUINTO: DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Usualda Jiménez Salas*  
ALCALDE